



CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P6757

**CONTRATO DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ECOILSA S.A.-**

Cuantía: Indeterminada

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintidós de octubre del dos mil trece, Ante mi Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria, Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM-12-CC. Otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparece, como única parte, la señora **Alicia Margarita Delgado Espinales**, por los derechos que en su calidad de Gerente General y como tal represente legal de la compañía **ECOILSA S.A.**, conforme lo acredita con la copia notariada del nombramiento que adjunta como documento habilitante de esta escritura pública. La otorgante es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, hábil y capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación, doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señora Notaria:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo.

9/ Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta Ecuador

sírvase incorporar uno del que conste el siguiente contrato de ampliación de objeto social de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento la señora **Alicia Margarita Delgado Espinales**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ECOILSA S.A., de conformidad con el nombramiento cuya copia certificada se agrega al protocolo de esta escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía ECOILSA S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el veintisiete de marzo del dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Manta el diecisiete de abril, mismo año de su otorgamiento. **DOS)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la ECOILSA S.A., celebrada el once de octubre del dos mil trece, cuya acta en copia certificada se adjunta como documento habilitante de esta escritura, conoció y resolvió aprobar la ampliación de su objeto social en los términos como más adelante se enuncian.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO Y REFORMA ESTATUTARIA.-** Por los antecedentes señalados, la señora **Alicia Margarita Delgado Espinales**, en la calidad en que comparece a nombre y en legal representación de la compañía ECOILSA S.A., procede a prestar cumplimiento con lo resuelto por la antes señalada Junta General Extraordinaria y Universal de esta empresa, ampliando su objeto social y, como consecuencia

de ello, reformando el **Artículo Cuarto** del estatuto social de la misma reemplazando el texto original por el siguiente: **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía podrá dedicarse a una cualquiera o todas de las siguientes actividades, sin que dicha enumeración sea limitada a ello, sino simplemente de manera ejemplificativa: a) la construcción, planificación, realización de estudios de factibilidad técnica o económica, equipamiento, reparación, conservación, mantenimiento y administración de toda clase de obras civiles y de infraestructura, de uso público o privado, tales como calles y vías urbanas, carreteras de todo orden, puentes, alcantarillas, acueductos, represas, lotizaciones, urbanizaciones, conjuntos habitacionales, edificios en propiedad horizontal, plantas industriales, líneas de transmisión eléctrica y telefónica, instalaciones petroleras, portuarias, aeroportuarias, plantas de tratamiento de agua y de asfalto, redes de distribución de agua potable y obras conexas. También podrá dedicarse a la construcción y comercialización de toda clase de obras metalmecánicas, inclusive de maquinarias, equipos, herramientas, muebles y artículos de carpintería metálica y madera. A la compra, venta, administración, avalúos, peritajes, corretaje, comisión o mandato comercial y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y edificaciones en propiedad horizontal. A la importación, exportación, fabricación y/o comercialización de toda clase de bienes necesarios para la construcción, administración, equipamiento, reparación, mantenimiento o señalización de las



obras referidas en líneas anteriores, así como la representación de fabricantes y distribuidores, nacionales o extranjeros, de tales bienes. Para el cumplimiento de esos fines, la Compañía podrá realizar importación, exportación, distribución y comercialización de material pétreo, asfalto, carburantes para motores, aceite pesado, aceite para alumbrado, aditivos, aceites, grasas y lubricantes, para automotores terrestres, fluviales y/o marítimos; Podrá dedicarse también a la importación, exportación y comercialización de repuestos, accesorios, partes, piezas, herramientas, llantas, rencauche de llantas y toda clase de artículo relacionados con automotores y maquinarias livianas, pesadas y extra pesadas, así mismo terrestres, fluviales y/o marítimas; a la prestación de servicios automotrices, tales como lavado a vapor de agua, lubricado y pulverizado, cambio, distribución y venta, al por mayor y menor, de aceites, filtros para toda clase de automotores, vulcanización, balanceo y alineación de llantas, mecánica, servicio de remolque y a brindar asesoramiento técnico en actividades relacionadas con su objeto social. - Así mismo podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización, de productos derivados del petróleo. Podrá dedicarse también al manejo industrial y servicio de operación y comercialización de líneas hidrocarburíferas, participar total o parcialmente en el financiamiento, construcción y/u operación de oleoductos, poliductos y terminales de productos hidrocarburíferos (TPL) de terminales de importación de gas licuado

de petróleos (ELP) y/o envasadoras del (ELP), de estaciones de servicios gasolineras para atención a vehículos, automotores terrestres, fluviales y/o marítimos, así como de otras facilidades e infraestructuras petroleras o mineras. La compañía podrá asociarse con otras personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías



comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales. Podrá en fin ejecutar todos aquellos actos y contratos que se relacionen con su objeto específico, con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de tales objetivos sociales a los que se

dedicará la Compañía.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN.-** Para

efectos legales, la compareciente señora **Alicia Margarita Delgado Espinales**, en

la calidad en que comparece a nombre y en legal representación de la compañía

ECOILSA S.A., actuando libre y espontáneamente, declara bajo juramento que los

actos societarios que son objeto del presente contrato son concordantes con lo

resuelto en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionista de esta empresa

que como documento habilitante se ha acompañado para que sea incorporada a la

matriz de este instrumento público, a cuya autenticidad se remite.-

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes

para que sean protocolizados con el presente instrumento: **A)** Copia notariada del

nombramiento de Gerente General de la Compañía ECOILSA S.A., y **B)** Copia

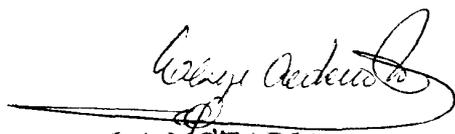
certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Accionista de la misma

compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de rigor que aseguren la eficacia jurídica de este instrumento.- Minuta firmada por el **Ab. Jofre Macias Cabal**, matrícula número tres cuatrocientos dieciocho, del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirma y ratifica en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura al otorgante por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.- *G*


Alicia Margarita Delgado Espinales.

Gerente General ECOILSA. S.A.

C.C. No. 130858171-7


LA NOTARIA

LA NOTARIA



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECOILSA S.A.

En la Ciudad de la Pradera de esta ciudad de Manta, a los **11 días del mes de octubre del año dos mil trece**, siendo las **13H05**, se reúnen los accionista de la compañía ECOILSA S.A. en el establecimiento donde funcionan las oficinas principales.- Dirige esta sesión la Presidenta, señora **Shirley Piguave Mendoza**, y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el **Ab. Jofre Macías Cabal**.- En este estado, por Secretaría se elabora la lista de los asistentes con derecho a voto de acuerdo al Libro de Acciones y Accionista de la compañía. Al efecto, el señor Secretario procede a constatar que se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionistas	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE	CONCURRENCIA
José R. Castillo Almeida	792.00	99 por ciento	PERSONAL
Rubén V. Zambrano Las	8.00	1 por ciento	PERSONAL
TOTAL	800.00	100 por ciento	

A continuación, una vez constatada la existencia del correspondiente quórum de instalación, la señora Presidenta declara abierta la presente Junta General Extraordinaria y Universal, y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento el orden del día a tratar en la presente sesión, cual es:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la ampliación y modificación del objeto social de la compañía, y la consiguiente reforma de su estatuto.

Conocido que ha sido el tema a tratar en esta Junta General Extraordinaria y Universal, los accionista presentes en la misma aceptan por unanimidad reunirse y celebrarla en forma universal, conforme así lo faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, motivo por el cual se procede a tratar el indicado orden del día.- Toma la palabra la señora Gerente General, quien expresa que para desarrollar el giro comercial de la empresa, es necesario emprender en otra clase de actividades productivas, por lo que sugiere y mociona se apruebe la ampliación y modificación del objeto social, y la reforma de su estatuto, para que, a más de las actividades que ya comprenden su actual giro social, pueda también realizar *importación, exportación*, distribución y comercialización de material petróleo, asfalto, carburantes para motores, aceite pesado, aceite para alumbrado, aditivos, aceites grasas y lubricantes, para automotores terrestres, fluviales y/o marítimos *Podrá dedicarse también a la importación, exportación y comercialización de repuestos, accesorios, partes, piezas, herramientas, llantas, recauche de llantas y toda clase de artículo relacionados con automotores y maquinarias livianas, pesadas y extra pesadas, así mismo terrestres, fluviales y/o marítimas; a la prestación de servicios automotrices, tales como lavado a vapor de agua, lubricado y pulverizado, cambio, distribución y venta, al por mayor y menor, de aceites, filtros para toda clase de automotores, vulcanización, balanceo y alineación de llantas, mecánica, servicio de remolque y a brindar asesoramiento técnico en actividades relacionadas con su objeto social. Así mismo podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización, de productos derivados del petróleo. Podrá dedicarse también al manejo industrial y servicio de operación y comercialización de líneas hidrocarburíferas, participar total o parcialmente en el financiamiento, construcción y/u operación de oleoductos, poliductos y terminales de productos hidrocarburíferos (FPL) de terminales de importación de gas licuado de petróleo (ELP) y/o enrasadoras del (ELP), de estaciones de servicios gasolineras para atención a vehículos, automotores terrestres, fluviales y/o marítimos, así como de otras facilidades e infraestructuras petroleras o mineras.*

Tras las deliberaciones del caso, sin existir otras mociones ni objeción alguna, los accionistas concurrentes a esta Junta General deciden por unanimidad adoptar las siguientes resoluciones:

- A) Aprobar la ampliación y modificación del objeto social de la compañía ECOILSA S.A., para que a más de las actividades que ya comprenden su actual giro social, pueda también realizar todas aquellas actividades enunciadas en la moción presentada.-
- B) Reformar el artículo **Cuarto** del estatuto de la compañía, que en adelante dirá: **“Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL-** *La Compañía podrá dedicarse a una cualquiera o todas de las siguientes actividades, sin que dicha enumeración sea limitada a ella, sino simplemente de manera ejemplificativa: a la construcción, planificación, realización de estudios de factibilidad técnica o económica, equipamiento, reparación, conservación, mantenimiento y administración de toda clase de obras civiles y de infraestructura, de uso pública o privada, tales como calles y vías urbanas, carreteras de todo orden, puentes, alcantarillas, acueductos, represas, lotizaciones, urbanizaciones, conjuntos habitacionales, edificios en propiedad horizontal, plantas industriales, líneas de transmisión eléctrica y telefónica, instalaciones petroleras, portuarias, aeroportuarias, plantas de tratamiento de agua y de asfalto, redes de distribución de agua potable y obras conexas. También podrá dedicarse a la construcción y comercialización de toda clase de obras metalmeccánicas, inclusive de maquinarias, equipos, herramientas, muebles y artículos de carpintería metálica y madera. A la compra, venta, administración, arvalios, peritajes, corretaje, comisión o mandato comercial y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y edificaciones en propiedad horizontal. A la importación, exportación, fabricación y/o comercialización de toda clase de bienes necesarios para la construcción, administración, equipamiento, reparación, mantenimiento o señalización de las obras referidas en líneas anteriores, así como la representación de fabricantes y distribuidores, nacionales o extranjeros, de tales bienes. Para el cumplimiento de esos fines, la Compañía podrá realizar importación, exportación, distribución y comercialización de material pétreo, asfalto, carburantes para motores, aceite pesado, aceite para alumbrado, aditivos, aceites, grasas y lubricantes, para automotores terrestres, fluviales y/o marítimos; Podrá dedicarse también a la importación, exportación y comercialización de repuestos, accesorios, partes, piezas, herramientas, llantas, recauche de llantas y toda clase de artículo relacionados con automotores y maquinarias livianas, pesadas y extra pesadas, así mismo terrestres, fluviales y/o marítimas; a la prestación de servicios automotrices, tales como lavado a vapor de agua, lubricado y pulverizado, cambio, distribución y venta, al por mayor y menor, de aceites, filtros para toda clase de automotores, vulcanización, balanceo y alineación de llantas, mecánica, servicio de remolque y a brindar asesoramiento técnico en actividades relacionadas con su objeto social.- Así mismo podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización, de productos derivados del petróleo. Podrá dedicarse también al manejo industrial y servicio de operación y comercialización de líneas hidrocarburiíferas, participar total o parcialmente en el financiamiento, construcción y/u operación de oleoductos, poliductos y terminales de productos hidrocarburiíferos (TPL) de terminales de importación de gas licuado de petróleo (LGP) y/o envasadoras del (LGP), de estaciones de servicios gasolineras para atención a vehículos, automotores terrestres, fluviales y/o marítimos, así como de otras facilidades e infraestructuras petroleras o mineras., La compañía podrá asociarse con otras personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales. Podrá en fin ejecutar todos aquellos actos y contratos que se relacionen con su objeto específico, con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de tales objetivos sociales a los que se dedicará la Compañía.-*
- C) Facultar la Gerente General de esta compañía para que ejecute todos los actos, realice las gestiones, trámites, suscriba documentos y celebre los contratos que fueren necesarios para cristalizar las resoluciones que aquí se han adoptado.

La señora Presidenta concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente. Una vez reinstalada la sesión y tras la lectura del documento redactado, se aprueba dicha acta en su integridad sin ninguna observación. No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara concluida la presente sesión de Junta General, para constancia de lo cual y en ratificación de todo lo antes actuado, firman los concurrentes a la misma.- **FDO.)** José R. Castillo Almeida. Accionista.- **FDO.)** Rubén V. Zambano Es. Accionista.- **FDO.)** Ing. Alicia Delgado Espinales, Gerente General ECOHSA S.A. **FDO.)** Ing. Shirley Piguave Mendoza.- Presidente - **FDO.)** Ab. Jofre Macías Cabal, Secretario ad hoc de la Junta.-



CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECOHSA S.A., QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO. Manta, 11 de Octubre del 2013

Ab. Jofre Macías Cabal
Secretario ad-hoc de la Junta

Handwritten signature and some illegible text.

ECOILSA S.A.

Manta - Manabá - Ecuador

Manta, Abril 18 del 2013

Señora
Shirley Juliana Piguave Mendoza.
Ciudad.

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ECOILSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegir en calidad de de dicha empresa, gestión que la desempeñará por el periodo de **DOS AÑOS**, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y subrogar al Gerente General de la compañía en ausencia o a falta de este, con todas las atribuciones que a él le asisten.

Los deberes y atribuciones del Presidente se encuentran especificados en el Artículo décimo séptimo y décimo octavo del estatuto de la compañía.

La compañía **ECOILSA S.A.**, Se constituyó mediante escritura pública autorizada ante la señora Notaria Cuarta Encargada del Cantón Manta, Abogada Elsy Cedeño Menéndez, **el 27 de Marzo del 2013**, e inscrita debidamente en el Registro Mercantil del cantón Manta el **17 de Abril 2013**, bajo el No de inscripción 102 y anotado en el Repertorio No 1035.
Muy atentamente,

Ab. Jofre Macías Cabal.
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto la designación que antecede Manta 18 de abril del 2013.

Shirley Juliana Piguave Mendoza.

Nacionalidad: Ecuatoriana

C. I. No 131072457-8

Dirección: Ciudadela Nuevo Manta.

Registro Mercantil de Manta

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

TRÁMITE NÚMERO: 1475

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD DE MANTA, PUBLICA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1166
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	339
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	18/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECOILSA S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1310724578	PIGUAVE MENDOZA SHIRLEY JULIANA	PRESIDENTE	DOS AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL P.A.D.E. SOLO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 23 DÍAS, DEL MES DE ABRIL DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

ESTAS 07 FOJAS FUERON
RUBRICADAS CON
10/13/08/04 P6757

9

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO NUMERICO:

2013.13.08.04.P6757.- DOY FE. *gf*



Carly Ceibedo

Ab. Carly Ceibedo
Notaria Pública Cuarta - Ecuador
Manta - Ecuador

DOY FE :

... : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, por Resolución número SC.DIC.P.2013 0855, de fecha 09 de Diciembre del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba y de la Escritura Pública de Constitución de Compañía, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR la AMPLIACION Y MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA ECOILSA S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, 23 de Diciembre del año dos mil trece.- Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí. 9




Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 188

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	117
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	14
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

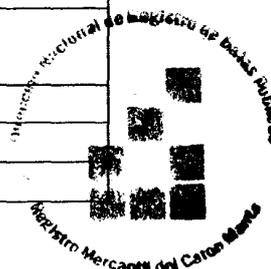
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1308581717	DELGADO ESPINALES ALICIA MARGARITA	Manta	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0855
FECHA RESOLUCIÓN:	09/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECOILSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

CUANTIA INDETERMINADA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.DIC.P.13 **0855**
AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura Pública de Ampliación y Modificación del objeto social de la compañía ECOILSA S.A, otorgada ante la Notaria, Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 22 de Octubre del 2013, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13-0378 del 5 de Diciembre del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada, toda vez que cumplió con lo dispuesto en el Art.33 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la Ampliación y Modificación del objeto social de la compañía ECOILSA S.A, en los términos constantes en la referida escritura; y, b) disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de Manta.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Público Cuarto del cantón Manta, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Manta: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a


AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

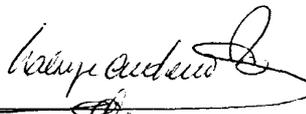


Mariana
05 12 2013
Exp.No.169124-2013

DOY FE :

... : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, por Resolución número SO.DIC.P.2013 0855, de fecha 09 de Diciembre del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba y de la Escritura Pública de Constitución de Compañía, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR la AMPLIACION Y MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECOILSA S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, 23 de Diciembre del año dos mil trece.- Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.-g




Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

MACIAS & ASOCIADOS

ABOGADOS

Manta, enero 28 del 2014.

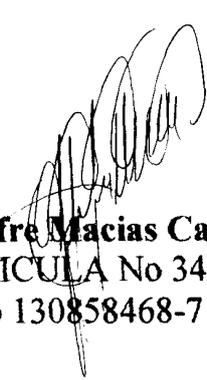
Señor Abogado
Jacinto Cabrera Cedeño.
Intendente de Compañías de Portoviejo
Portoviejo

De mis consideraciones:

Una vez cumplido con todo lo dispuesto en vuestra Oficio **No SC. DIC.P. 13. 0855** expedida el 09 de Diciembre del 2013, y como consecuencia de ello concluido el trámite de Ampliación y Modificación del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la compañía **ECOILSA S.A.**, adjunto sírvase encontrar la siguiente documentación, a fin de que sea incorporada al expediente de dicha empresa:

1. Tercer testimonio de la Escritura Pública No. 6757 otorgada ante la señora Notaria Pública Cuarta Encargada de Manta, con fecha 22 de Octubre del 2013, contentiva del Contrato de Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la mocionada compañía con la constancia de sus respectiva anotación marginales en la Notaria y Registro Mercantil.
2. Un ejemplar de la resolución **No SC. DIC.P. 13. 0855** expedida el 09 de Diciembre del 2013, con el señor Intendente de Compañías de Portoviejo.

Del señor intendente de compañía, muy atentamente.


Ab. Jofre Macias Cabal
MATRICULA No 3418 C.A.M.
C.I. No 130858468-7

28 ENE 2014

Adj: lo indicado.